

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 „ „
 Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación al día en que se publique la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1852.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionando los ordenamientos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por múltiples que sean las disposiciones emanadas del Poder público y consignadas en nuestros Códigos con finalidad protectora del niño y de la juventud; por grande y generoso que sea el radio de acción del Consejo Superior de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, para asegurar la defensa de los menores, nunca será ésta lo suficientemente benéfica y humanitaria para garantizar y mejorar sus condiciones fisiológicas y sociales.

No basta fundar instituciones que alberguen al niño y Centros docentes que lo eduquen y le aseguren su salud física con preceptos higiénicos; es de absoluta precisión acudir á otras necesidades primordiales y llegar con toda energía á fines análogos, sobre todo en aquellos casos que se refieren á su explotación y abandono y se hallan comprendidos en lo que determina el artículo 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908.

El ministro que suscribe, como Presidente del aludido Consejo Superior, no puede permanecer indiferente ante las denuncias formuladas respecto al infame é indigno comercio de niños y jóvenes que se vienen realizando en distintos puntos de España, por gentes sin conciencia y sin entrañas, que para deshonor nuestra se llaman compatriotas, quienes valiéndose de reprochados medios de secuestro, ó bien con tentadoras dádivas y promesas conquistan la fácil voluntad de padres ó tutores, poco escrupulosos é inconscientes, arrancando de sus hogares á las infelices criaturas que, alejadas del lugar donde residen y cambiando el vivificante sol y el purísimo aire campesino por el enrarecido é insano ambiente

de la ciudad, son explotados en fábricas, talleres, comercios ó industrias ambulantes, realizando trabajos perjudiciales para su salud y desproporcionados á su energía corporal. Esta vergonzosa é inícuo contratación, que generalmente se hace de acuerdo con Agentes de otras naciones, adonde se destina á las víctimas, ha sido comprobada por las Autoridades y por diversas Sociedades obreras denunciando tales hechos.

Y ante la necesidad de evitar la extinción de este peligro y los funestos resultados que lleva consigo, con el fin de salvar á esos desdichados, que reciben las más de las veces por retribución á sus esfuerzos, alimentos insuficientes, andrajosas vestiduras, cuando no malos tratos, ya que la patria potestad se alza como barrera infranqueable para amparar los derechos sobre sus hijos, de padres desnaturalizados que, desconociendo sus más elementales deberes, los arrojan al arroyo y los entregan á mano extrañas y mercenarias, la sociedad y el Estado tienen la obligación ineludible de recogerlos y ampararlos en interés de su propia conservación y en uso de un derecho de legítima defensa para hacerlos útiles y conquistar su amor y su agradecimiento.

Es de esperar, por tanto, que los Gobernadores civiles y los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, y en general todos los ciudadanos, contribuyan enérgicamente á la observancia de lo legislado, con lo cual servirán de salvaguardia contra la explotación ó malos tratos que recibieran los menores, realizándose así una verdadera obra social.

Vistos los Reales decretos de 24 de Enero de 1908, 13 de Noviembre de 1900 y demás disposiciones completamentarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que ordene V. S. á todas las Autoridades de la provincia de su mando que detenga y entreguen á los Tribunales de Justicia á cuantos se dediquen á secuestrar ó reclutar niños menores de catorce años ó hagan propaganda en ese sentido, ofreciéndoles trabajo en fábricas, talleres ó comercios del extranjero ó en otro lugar de España, alejados del punto de su residencia.

Si se tratare de Agentes extranjeros, serán inmediatamente conducidos por los dependientes de la Autoridad ó por la Guardia Civil á la frontera, si su estancia en España fuera peligrosa.

2.º Que se ejerza una constante y cuidadosa vigilancia cerca de toda per-

sona sospechosa que lleve en su compañía niños de ambos sexos y no vayan provistos de documentos que acrediten su personalidad y grado de parentesco que les una con el menor.

3.º Que sean igualmente detenidos y puestos á disposición de las Juntas de Protección, para ser reintegrados á sus respectivas familias, los menores sobre los que recaigan indicios de que van contratados para cualquier trabajo ú oficio fuera de España.

4.º Que se impongan las multas que V. S. considere pertinentes á los padres ó tutores que abandonen á sus hijos para que éstos sean explotados en establecimientos industriales ó mercantiles extranjeros, siendo también castigadas con multas las personas que dediquen á los niños á industrias ó tráfico perjudiciales. A este efecto se tendrá en cuenta que el abandono de un niño menor de siete años será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, con arreglo al artículo 501 del Código Penal.

5.º Que si los padres y tutores alegaran que sus hijos trabajan con su tácito y expreso consentimiento, las Juntas de Protección á la infancia, los agentes de la Autoridad y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior averiguarán si la permanencia de los niños en sus respectivos hogares es peligrosa para su moralidad, y si esto se corrobora, se realizarán gestiones para recluirllos en establecimientos benéficos.

6.º Que si algún joven abandonare la casa de sus padres, tutores ó encargados de su custodia, bajo pretexto de que llevan la debida autorización, para dedicarse libremente al trabajo en el extranjero, las autoridades gubernativas comprobarán la identidad, la edad, el estado físico y mental del menor.

7.º Que toda Autoridad ó particular que tenga noticia del maltrato dado á niños menores que trabajan en el extranjero, deberá notificarlo al Consejo Superior, para que éste transmita la denuncia al Ministerio de Estado. Asimismo deberán ser comunicadas al Ministerio de la Gobernación ó al Instituto de Reformas Sociales, las infracciones relacionadas con la ley de 13 de Marzo de 1900.

8.º Cuando las Autoridades reciban la denuncia de una infracción relacionada con la explotación de un menor, procederán inmediatamente á comprobar los hechos denunciados, y si aquélla es de las que dan lugar á procedimientos de oficio, se formulará ante el Juzgado correspondiente.

9.º Todo ciudadano podrá detener

á los menores de diez años que se dediquen al comercio libre ambulante ó vayan contratados en concepto de trabajadores, fuera de la Península, entregándolos á los agentes de la Autoridad.

Los Gobernadores civiles informarán á la mayor brevedad de todos los particulares á que se refiere esta soberana disposición, que será reproducida en los BOLETINES OFICIALES para su mayor cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta del día 19)

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Acta de incautación.

En esta Administración de Propiedades é Impuestos se tramita un expediente de adjudicación de parcela á instancia de D. Braulio Bernardo García, vecino de Moreda, en el concejo de Aller, de cuya parcela se ha incautado esta Alcaldía en representación del Estado, según acta levantada con todos los requisitos legales en 31 de Octubre último.

Descripción de la parcela: Un trozo de terreno inculto, procedente del camino real antiguo, situado en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, comprendido en la carretera de Boñar, á Campo de Caso, sección de Santullano á Collanzo, en su kilómetro 10, hectómetro 2; linda al Norte carretera citada, Sur canal de la Sociedad «Cansaco, Blanco y Compañía», Este don Juan Fernandez García y Oeste casa del solicitante edificada sobre un sitio solar que mide seis metros de frente por siete de fondo, ó sean cincuenta y dos metros cuadrados. Es terreno de tercera calidad, pendiente y no susceptible de edificación, y ocupa una superficie de doscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho centímetros cuadrados.

Sobre dicha parcela existe un ceceo de cuarta clase, valorado en dos pesetas, y se le asigna por los peritos un valor total de trescientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y á fin de que las personas que se crean perjudicadas en su derecho ó con mejor que el solicitante, lo deduzcan ante esta Administración en el plazo de treinta días, á contar de la inserción del presente.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos.—P. S., Julián Rubio.

R. al núm. 3.698

Instituto general y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio particular que desea abrir en Arriondas, en esta provincia, D. Ramiro Gutierrez Paniagua, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

El que suscribe, mayor de edad, soltero y residente en esta villa, con pase a la situación de reserva activa de la brigada de tropas de Sanidad militar, expedido por Real orden de 20 de Febrero de 1902, a V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando dedicarse a la enseñanza privada de adultos y necesitando, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna autorización del Rectorado, a V. S. suplica se digne tramitar e informar favorablemente el expediente adjunto, del cual acompaño dos copias, según lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Arriondas, 21 de Junio de 1912.—Ramiro Gutierrez Paniagua.—Es copia.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

2.º—Certificación de nacimiento.

Don Victor Blanco García, Juez municipal de la villa de Meneses.

Certifico: Que en el libro noveno de la Sección de nacimientos, de este Registro civil, al folio setenta se halla la siguiente inscripción, número 354: Ramiro Gutierrez Paniagua.—En la villa de Meneses de Campos, a las diez de la mañana del día 13 de Marzo de 1887, ante D. Juan Blanco Caneros, Juez municipal, y D. Aurelio Rincón, Secretario accidental, compareció don Ladislao Gutierrez, natural de Melgar de Ternal, término municipal de Burgos, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Meneses, término municipal de idem, provincia de Palencia, domiciliado en la calle de la Mata, número 2, según cédula personal que exhibió y recoger, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació en la casa que habita el declarante a la una de la mañana del día once del corriente mes; que es hijo legítimo del declarante y de su mujer D.ª Basilisa Paniagua, natural de Paredes de Nava, término municipal de idem, provincia de Palencia, mayor de edad, Maestra de primera enseñanza y domiciliada en el de su marido; que es nieto por la línea paterna de D. Galo Gutierrez, natural de las Casas, provincia de Soria, difunto, y doña Eladia Zorita, natural de Osorno, término municipal de idem, provincia de Palencia, mayor de edad, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en Antigüedad de Cerrato, término municipal de idem, provincia de Palencia; y por la materna de D. Alejo Paniagua, natural de dicho Paredes de Nava, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en idem, y doña Luisa Pajares, natural del mismo Paredes, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada

en el de su marido; y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Ramiro.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Félix Liébana, natural de esta villa, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en la misma, y don Francisco Minucio, mayor de edad, casado, veterinario y propietario del mismo domicilio.

Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribir la a que la leyeren por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario accidental, certifico.—Juan Blanco Cisneros.—Ladislao Gutierrez.—Félix Liébana.—Francisco Minucio. Aurelio Rincón.

Concuerda con su original, que obra en el libro y folio referidos. Y a instancia del interesado D. Ramiro Gutierrez libro la presente en Meneses a 8 de Junio de 1912.—El Juez municipal, Victor Blanco.—P. S. M., Mariano Castro, Secretario.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Meneses de Campos.—Está legalizada.—Es copia.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

3.º—Certificación de buena conducta.

Don Ramón Cueto Poó, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Parres.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía nada consta en contra de la buena conducta de Ramiro Gutierrez Paniagua, hijo de Ladislao y de Basilisa, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Meneses de Campos, provincia de Palencia y actualmente residente en este concejo.

Para que conste, expido la presente a petición del interesado en Arriondas a veinte de Junio de mil novecientos doce.—Ramón Cueto.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Parres.—Es copia.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Lectura, Escritura, Aritmética, Geometría, Análisis gramatical, Historia universal, Historia de España, Religión, nociones de Ciencias.

Arriondas, 21 de Junio de 1912.—Ramiro Gutierrez Paniagua.—Es copia.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1912.—El Director, Federico Luzuriaga.

R. al núm. 3.645

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de L'nagreo**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Abril de 1912 y fueron aprobados en sesión de 18 de Mayo.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba el expediente instruido al Contador Sr. Figuerola y la separación del cargo.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de una moción suscrita por dos señores Concejales referente al arreglo de varios caminos y se acordó que el maestro de obras haga el presupuesto de arreglo de los mismos; que haga el presupuesto para la construcción de un lavadero en el Llindión del Nalón que solicitan los vecinos de la vereda de la Portilla; y que rectifique el arreglo del camino que desde la Iglesia sube a los Llanos y otro y el de un abrevadero debajo del Caleyo.

Pasa a informe del referido maestro una instancia de Manuel García Monteavaro solicitando permiso para edificar al lado del camino vecinal en el punto denominado La Casilla.

Se da lectura de varias instancias de pobres solicitando socorro comicial y se acuerda conceder 35 pesetas a Manuel Montes y las restantes pasan a la Comisión correspondiente.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Abril, que se eleva a 19.164,99 pesetas, el estado de recaudación de especies por la Administración de consumos en el mes de Marzo, que asciende a 37.110,99 pesetas; y varios pagos.

También se aprueba una cuenta de D. Manuel Cabal, de materiales y mano de obra en arreglo y ampliación del local Administración de consumos que asciende a 100,88 pesetas.

Se autoriza a D. Ezequiel Alvarez, de Oviedo, para que en nombre de la Corporación perciba ó cobre todo lo que corresponde al Ayuntamiento y que la Hacienda recaude y pague.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria del día 1.º de Abril.

Se acuerda informe la Comisión correspondiente en el sueldo del Administrador de consumos.

Se acordó oficiar a la Empresa del ferrocarril de Langreo referente a las paredillas de cierre de dicho ferrocarril y del ensanche del paso a nivel.

Se acuerda que una Comisión vea un local en La Felguera para Inspección.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda entregar la fianza que tiene depositada D. Lisardo Sastre, con motivo del arreglo de los caminos de La Pumar y otros.

Se acuerda que los tubos que se hallan enterrados en la alcantarilla de la calle de Melquiades Alvarez sean sacados para destinarlos a una limahoya que solicita Josefa Orruzti, de Barros.

Se da cuenta de un informe de la Comisión de caminos referente a la denuncia presentada contra D. Antonio Cueto, de La Formiguera, con motivo de la construcción de una galería sobre el camino vecinal y se acordó que la Presidencia resuelva con arreglo a lo que determinan las Ordenanzas municipales.

Se acuerda que la Comisión de caminos y el maestro de obras informen acerca de una casa que construye en Pajomal Gumersindo Rodriguez.

También se acuerda pase a la Comisión y maestro de obras para su in-

forme otra denuncia de vecinos de Navaliego, contra Angel Norniella que se halla construyendo una pared causando perjuicios al camino vecinal.

Se aprueban los balances de contabilidad de Febrero y Marzo y cuenta de caja del primer trimestre.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acuerda que los pagos de materiales y obras ejecutadas por administración vengán acompañadas de una relación detallada autorizada por el maestro de obras.

Se acordó quede en suspenso la liquidación de las obras ejecutadas en la alcantarilla de La Pumar, que importa 2.763,78 pesetas.

Se acuerda aceptar los enseres existentes en los fieltos en el precio de 2.657,50 pesetas.

Se aprueba un presupuesto para el arreglo de la fuente sulfurosa de Lada que importa 182,88 pesetas.

Se acuerda urbanizar varias calles de Ciaño y la construcción de 8 bancos de cemento para la plaza de la Nozalera.

Se acordó por unanimidad nombrar a D. Ezequiel Alvarez Díaz, vecino de Oviedo, para que en representación de la misma pueda percibir cuantas cantidades correspondan al Ayuntamiento.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó desestimar una instancia de Hilario Iglesias, solicitando aumento de sueldo, y que le Alcaldía procure darle la obra que se ejecute, siempre que cumpla con su cometido y no resulte más cara que si lo hiciera otro carpintero.

Se acordó informe la Comisión de Obras públicas con el maestro en la instancia de vecinos de Puente Cabrón, de Ciaño, pidiendo se haga una pequeña reparación en el lavadero paralelo con el camino público.

Se aprueba una moción de los señores Portilla y Roza (D. José), pidiendo la terminación del arreglo de los caminos de Sorribas a La Lana y el de Perozal a Llantamartin, y que se ejecuten con cargo a la consignación para dicha parroquia.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del mes de Marzo, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador para su publicación en este periódico oficial de la provincia.

Se acordó contribuir a la Caja de Derechos pasivos con el 50 por 100 del sueldo de las Escuelas superiores de La Felguera, cuando se hallen provistas interinamente, y con el 100 por 100 en caso de vacante.

Se acordó acceder a la variación del camino vecinal que desde Peña Rubia conduce al de Santianes, en Lada, que solicita la Sociedad Duro-Felguera.

Se acordaron varios pagos.

Se acuerda ejecutar por administración el arreglo del techo de la fuente sulfurosa de Lada, cuyo presupuesto se aprobó en la sesión anterior.

Se acordó arrendar el local para inspección en La Felguera, para cuyo pago se consignará la cantidad necesaria en el presupuesto extraordinario.

Se acordó pagar los trabajos del empadronamiento, consignándolos al efecto en el presupuesto extraordinario.

Se acordó que el maestro de obras haga el proyecto y estudio del camino de la Carba, en la Zorera de Ciaño.

Sesión del día 27

Es aprobada el acta de la anterior. Se acuerda por unanimidad designar al Secretario de este Ayuntamiento para presentar á los mozos de este Ayuntamiento en la Comisión Mixta de Reclutamiento los días 6 y 7 de Mayo próximo, auxiliado por un oficial de Secretaría.

Se acordó oficiar á la empresa de carbones de La Nueva, participándole la denuncia de vecinos de los pueblos de la Vallina y otros de la parroquia de Ciaño, que con motivo de las explotaciones de dicha empresa han desaparecido varias fuentes.

Se acuerda informe la comisión de obras públicas con el maestro de obras en la instancia de la Sociedad Tornillería Asturiana, solicitando permiso para cerrar con muro una finca de dicha Sociedad.

También se da cuenta de varias instancias de pobres solicitando socorro, que pasan á la comisión correspondiente, y se acuerda conceder 30 pesetas á Manuel Carriles y 20 á Pedro García.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acuerda quede ocho días sobre la mesa la cuenta de D. Ramón Millán, que asciende á 146,39 pesetas en arreglo del puente de la Buelga, en Ciaño.

También queda ocho días en suspenso la cuenta de Depositaria en el primer trimestre del año actual, que asciende á 240,74 pesetas.

Sama de Langreo á 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Alonso.—El Secretario, Manuel A. Campa.

R. al núm. 1.795

Alcaldía de Tapia

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones procedentes.

Tapia, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

R. al núm. 3.704

Alcaldía de Coaña

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1913, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de diez días puedan examinarlo los interesados y producir contra él las reclamaciones que estimen justas.

Coaña, 17 de Noviembre de 1912.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 3.703

Alcaldía de Pesoz

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana para este concejo y año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas trascurrido dicho plazo.

Pesoz, Noviembre 16 de 1912.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 3.702

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1912, aprobado en sesión de 15 de Junio.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

Previo atenta invitación del señor Cura párroco, se acordó asistir oficialmente á los sermones y demás actos religiosos de la próxima Semana Santa, debiendo acompañar la Banda municipal en aquellos que, según costumbre, lo requieran.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural una instancia del vecino de Libardón, D. Cándido Gonzalez Toyos, solicitando permiso para reedificar la casa que habita en aquella parroquia, tomando una muy pequeña parcela de terreno.

Se concede al vecino de Sales, don Valentin Sanchez Frera, una pequeña parcela de terreno, en el sitio llamado Ceperi, previo ingreso en Arcas municipales de diez pesetas.

Se acordó que para mejor ilustrar á la comisión respectiva y al Ayuntamiento, vaya unido al expediente de su referencia un plano del puente de Llongar, de Goviendes, cuya reforma está en proyecto levantado por el Ingeniero industrial D. Tomás Montoto, y ofrecido gratis á tales fines por su padre el Sr. Concejal D. Luis.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una moción del Sr. Casanueva proponiendo el arreglo de la travesía ó calleja que desde la calle Real y frente á su establecimiento conduce á la Plaza del Mercado, incluso la alcantarilla que por ella baja.

Se tomó en consideración otra de los Sres. Montes y Fernandez Viña, proponiendo el suministro de tubería, accesorios de la misma y cal hidráulica necesaria para reparar la fuente de la Tejería, en Coceneña, debiendo tenerse en cuenta al formar el presupuesto extraordinario.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder asistencia facultativa gratuita, según tienen solicitado, á los vecinos de la parroquia de Libardón, Rafael de Diego Ferrao y Josefa Valdés Roxa.

Se acordó contribuir con cien pesetas del capítulo de imprevistos, que se pondrán á disposición de la Junta provincial de Damas de Oviedo, para socorro de heridos y familias de muertos en la campaña de Melilla.

También se acordó gratificar del mismo capítulo, con 50 pesetas á la Banda municipal de música por su asistencia á las procesiones de Semana Santa.

Como uno de los requisitos necesarios en la tramitación del expediente sobre traida de aguas desde el término de Caravia á esta villa, se acordó por

mayoría constituir el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras comprendidas en terrenos de dominio público, importante 266,67 pesetas.

Sesión del día 13

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Dieta minadas por el Sr. Regidor Sindico, se presentaron sobre la mesa las cuentas municipales de 1911, el señor Presidente dijo que, en su deseo de facilitar todo género de garantías en el examen de las mismas y aunque la Ley no lo exige proponía que, antes de fijarlas el Ayuntamiento, pasar á informe de la Comisión permanente de Hacienda, y así se acordó por unanimidad.

Se acordó conceder el socorro de 50 céntimos de peseta á diarios, por término de un mes, si le viviere, á la anciana pobre y enferma de Piveirda, Jonefa Valdés Nieto.

Se acordó que una Junta compuesta de los Sres. Alcalde y Cura párroco, D. Ricardo Cutre, D.ª Telesfora Covian y Srta. Elena Manjón, interese de las clases pudientes de esta villa y temporalmente ausentes de ella, su concurso pecuniario y moral para realizar varias obras de higiene y ornato público en los alrededores de la iglesia parroquial, á cuyo fin el Municipio contribuirá con 400 pesetas, debiendo encargarse á persona perita el proyecto y presupuesto de las mismas.

Quedó por unanimidad aprobada, la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha y anteriores, fijándola por capítulos en 2.068 pesetas 18 céntimos.

Se acordó que para mayor seguridad en su custodia, todas las inscripciones intransferibles de la eDuda pública que el Municipio posee, tanto de Propios como de Instrucción pública, sean depositadas en la Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Pasó á informe de la comisión respectiva una proposición del Sr. Victorero, relativa al establecimiento de un algibe en el muelle de Lastres, para suministro de agua á vapores y marineros.

Se acordó unir al proyecto de conducción de aguas que ya está tramitándose, para mejor ilustrar á la Corporación y demás personas llamadas á intervenir en él una Memoria presentada por el mismo Concejal Sr. Victorero, relativa al examen, cálculos, análisis y varios otros trabajos ejecutados á su presencia en los alrededores de la Poladura, sobre alumbramiento también de aguas por los Sres. Ingenieros industriales, hijos y vecinos de esta villa, D. Tomás Montoto y D. José Vigón.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder asistencia facultativa gratuito, según tiene solicitado á la vecina viuda y pobre de solemnidad, de Goviendes, Consolación Villar Ruiz.

Se acordó aprobar el presupuesto de las mejoras necesarias en la Escuela de Pernús, cuya ejecución fué autorizada en sesión de 22 de Enero último, importante 794,31 pesetas.

Quedó enterado y satisfecho el Ayuntamiento de la cuenta de gastos hechos en la reparación de la fuente de San Juan de la Dux, presentada por el Concejal de aquella parroquia.

Pasó á informe de la Comisión una

instancia de la Maestra de Goviendes, D.ª Hortensia Fernandez, solicitando aumento de retribuciones.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia de varios vecinos de Libardón, Carrandí y Monte de La Riera, solicitando sea reparado el camino que desde esta villa conduce por Friera, Barro Colorado, Las Pedrosas y Monte del Pumerín, á la primera de dichas parroquias.

En instancia de D. Gabino Collado Cortina, vecino de Libardón, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio denominado Montoso, del barrio de Raicedo, se acordó abrir una información para oír reclamaciones y poder después resolver con el mayor acierto posible.

Se acordó conceder á D. Vicente Carús Fresno, de Libardón, el permiso que solicitó en instancia para aumentar la parte alta de la casa que habita en el barrio de Fano, con una columna al Norte, previo abono de siete pesetas por el pequeño terreno que necesita.

De igual modo se autorizó al vecino de aquella parroquia, D. Cándido Gonzalez Toyos, para reedificar la casa que allí posee.

Colunga, 15 de Junio de 1912.—El Secretario, M. Fernandez.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbin.

R. al núm. 2.069

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gozón

D. Manuel Gordillo Rodriguez, Abogado y Juez municipal suplente del concejo de Gozón.

Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio verbal civil propuesto por D. Celestino Busto Garcia contra D. Manuel Gonzalez Rodriguez, vecinos el primero de Perlora, concejo de Carreño y el segundo de Vioño, en este término, sobre pago de trescientas pesetas, en el cual se embargó al demandado una finca de labradío y prado, llamada La Llosa de Rocapil, sita en dicho Vioño, de treinta y ocho áreas veintidos centiáreas, que linda á Oriente bienes de D. Manuel Gonzalez Posada, Sur y Norte de D. Benito Gutierrez y al Poniente más del Posada; que fué tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

En providencia de treinta de Octubre último se acordó sacar á pública subasta dicha finca, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las diez.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

Los títulos de propiedad obran en autos y pueden examinarlos los licitadores quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Luanco, á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Gordillo.—Por su mandado, Ramón Gonzalez, Secretario.

R. al núm. 3.682

Juzgado de Avilés*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en el día de hoy, en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Emilio Paredes, en nombre de D. José Galán y González, vecino de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, contra D. Celestino Campa y Galán, que lo fué de la parroquia de San Cristóbal, lugar de Bastian, en este municipio, sobre reclamación de pesetas, procedentes de préstamo, ha acordado emplazar por medio de cédulas que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como lo verifico por la presente, á dicho demandado, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contado desde que la expresada publicación se efectúe, comparezca en los autos del indicado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; advirtiéndole que si compareciese se le concederán seis días para contestar á la demanda origen del mencionado juicio y se le entregarán copias de ésta y de los documentos acompañados á la misma.

Avilés, 19 de Julio de 1912.—El Secretario, P. H. Gregorio Heres.

R. al núm. 3.683

Juzgado de Illas

Don Antonio Fernandez Solar, Juez municipal de Illas.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

«En el Juzgado municipal de Illas, á trece de Noviembre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de este término, compuesto por D. Antonio Fernandez Solar, Juez municipal y D. Francisco Diaz y Diaz y D. Manuel García Lopez, Adjuntos, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, tramitado por disposición de la Superioridad, contra Manuel Gonzalez Alonso, de veintitres años de edad, y Ramón Gonzalez Lopez, de veinticuatro, ambos casados, del comercio y vecinos de la parroquia de La Peral, de este concejo, por disparo de arma de fuego, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos del presente juicio de faltas á los denunciados Manuel Gonzalez Alonso y Ramón Gonzalez Lopez, declarando las costas de oficio.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á dichos interesados esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio F. Solar—Francisco Diaz.—Manuel García.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Fer-

nandez Solar, Juez municipal de este término, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy trece de Noviembre de mil novecientos doce, de que yo Secretario interino doy fé.—Francisco Blanco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Illas á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—Antonio F. Solar.—Por su mandado, Francisco Blanco, Secretario interino.

R. el núm. 3.665

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certificado: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á siete de Noviembre de mil novecientos doce, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de la misma, que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandante doña María Josefa Cuervo Arango y Carballo y su esposo D. Arturo Hernandez Bufill, vecinos de la Cabaña, apelantes, representados por el Procurador D. José Bernardo, y de la otra, como demandados D. José Suarez Gonzalez, mayor de edad, y vecino de Las Regueras, representado por el Procurador D. Ramón Izquierdo, y defendido por el Abogado D. José Gomez y D. Ramón Estébanez Gonzalez, vecino de Santullano, en su representación por su rebeldía, los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de fincas.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos al demandado D. José Suarez y declaramos que el conocimiento de la cuestión planteada en la demanda corresponde al Tribunal municipal de Las Regueras, en donde están sitas las fincas en litigio, por no exceder de quinientas pesetas el valor de las mismas, ante cuyo Tribunal podrá el demandado usar de su derecho, sin hacer especial condenación de costas, primera y segunda instancia. En lo que con esta sentencia sea firme lo apelado, la confirmamos y en lo demás la revocamos.

Así por ella, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Ramón Estébanez, y devolviéndose los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Natalio Gumiel.—José Sales Izaguirre.—Manuel Dacal. Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Manuel Dacal, en el día de su fecha.

Oviedo, siete de Noviembre de mil novecientos doce.—Licenciado Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á trece de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.679

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PELAEZ ACEBO, Jenaro, hijo de Carlos y María, natural de Madrid, Juzgado de la Universidad, soltero, violinista, de veintidos años de edad, de 1,660 metros de estatura, domiciliado últimamente en Madrid y con pasaporte expedido para Oviedo, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del regimiento Húsares de Pavia, 20 de caballería, D. Valeriano Weyler Santacana, residente en Alcalá de Henares.

3.699

PEREZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Francisco y de María, natural de Llanza, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 562 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Vicente Arias Aratave, residente en esta plaza de Oviedo.

3.696

ARCAJO RODRIGUEZ, José María, hijo de Joaquin y Josefa, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Terna, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el oficial D. Rafael Moncos, Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, con residencia en Valladolid.

3.700

AVIAN DE LA MATA, Atenodoro, casado, de 30 años de edad, natural de Cubillas de Rueda, provincia de León, vecindado últimamente en San Pelayo de la Montaña (Luarca), Maestro de la escuela subvencionada de Setienes, hijo de Antonio, ignorándose el nombre de su madre, estatura baja, color moreno, muy velludo, barba y pelo negro, procesado por violación; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Luarca para ser indagado.

FERNANDEZ ALVAREZ, Indalecio, natural de Ore, vecino del Pontigón, concejo de Luarca, casado, cartero, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y María, procesado en causa por infidelidad en la custodia de documentos, para que dentro de diez días, se constituya en prisión en la preventiva de Luarca.

3.692

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENDEZ, Marcelino, hijo de Carmen, de diecisiete años de edad, natural de Villabona, parroquia de Polavieja, concejo de Navia, procesado en causa por robo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**TINEO**

De la sierra de junto á la Pola de Allande y de la propiedad de D. Rafael Carbajal, vecino de Sobrado, en este concejo, desapareció el día 1.º de Septiembre un caballo de cuatro á cinco años de edad, alzada seis cuartas y dos pulgadas, color rojo oscuro, crines y cola larga. La persona que lo entregue á su dueño se le gratificará.

Tineo, Noviembre 15 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.665

ANUNCIOS NO OFICIALES

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja central de Depósitos en 5 de Agosto de 1909, con los números 225.302 de entrada y 81.597 de registro, correspondiente al constituido á nombre de la Sociedad Anglo Española, de Motores gasógenos y maquinaria general, para responder de la construcción de un buque de vapor con destino á la Junta de obras del puerto de Gijón Musel á disposición de la misma Junta, formado dicho depósito por cuatro títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 8.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 16 de Noviembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Escuela tipo: línea del Hospicio provincial